




Cooperativa de Ahorro y Crédito
15 de Abril
Seguridad y Confianza

**NORMATIVA DE PROCESO ELECCIONARIO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
15 DE ABRIL LTDA.**

	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA		
	Departamento:	Gobierno	Código:
		Fecha de	Marzo- 26 - 2022

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE
 REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA
 GENERAL Y DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y
 SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DE
 ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA			
	Departamento:	Gobierno	Código:	NR0.
			Fecha de	Marzo- 26 - 2022

La Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “15 de Abril” Ltda., Institución supeditada al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,

Considerando:

Que, el inciso 1º del artículo 446 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que: *“La constitución, gobierno y administración de una cooperativa de ahorro y crédito se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.”.*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Las cooperativas contarán con una Asamblea General de socios o de Representantes, un Consejo de Administración, un Consejo de Vigilancia y una gerencia, cuyas atribuciones y deberes, además de las señaladas en esta Ley, constarán en su Reglamento y en el estatuto social de la cooperativa. En la designación de los miembros de estas instancias se cuidará de no incurrir en conflictos de intereses.”.*

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria prescribe: *“Los representantes a la Asamblea General serán elegidos por votación personal, directa y secreta de cada uno de los socios, mediante un sistema de elecciones universales, que puede ser mediante asambleas sectoriales definidas en función de criterios territoriales, sociales, productivos, entre otros, diseñado por la cooperativa y que constará en el reglamento de elecciones de la entidad; debiendo observar que, tanto la matriz, como sus agencias, oficinas o sucursales, estén representadas en función del número de socios con el que cuenten.”.*

Que, de acuerdo al numeral 1º del artículo 29 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; corresponde a la Asamblea General de Representantes: *“Aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno, y el de elecciones.”.*

Que, mediante Resolución 363-2017-F del 08 de mayo de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su capítulo II, Sección I, artículo 23, establece la conformación de un órgano electoral mismo que estará encargado de planificar, organizar y dirigir el proceso electoral que comprende desde la emisión del padrón, hasta la posesión de los representantes elegidos.

Que, la Resolución ibídem, en su artículo 30, establece la designación de un director de debates que garantice el desarrollo de las asambleas de elecciones de Vocales de Consejos de Administración y Vigilancia, mismo que no podrá ser miembro de ningún Consejo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1113 del 27 de julio de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 260 del 04 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República, expidió reformas al Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuya disposición reformativa quinta establece las condiciones para las impugnaciones de las elecciones.

Que, constituye una obligación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “15 de Abril” Ltda., adecuar su reglamentación interna de acuerdo a la vigencia del nuevo ordenamiento jurídico que le es aplicable a la entidad.

En ejercicio de las atribuciones, constantes en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General; y del Estatuto Social de la cooperativa:

Resuelve:

Expedir el **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**